



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

26262

12/08/25 09:55

241119-42E108TI55AL12

Sistema de Control de Asunto:

Santiago de Querétaro, Querétaro. 11 de agosto de 2025.

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Ley.

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

P R E S E N T E:

Los suscritos, Diputados Guillermo Vega Guerrero, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza y Luis Antonio Zapata Guerrero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 157 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE SANCIONAR LA VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN Y OTROS ACTOS ILÍCITOS EN EL COBRO DE CRÉDITOS, INCLUYENDO LA MODALIDAD CONOCIDA COMO “CRÉDITO GOTA A GOTA”,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Para que toda persona pueda interactuar positivamente con las demás personas y con su entorno, uno de los pilares importantes es la Seguridad. La cual es una circunstancia, sin la cual, una persona no podría desarrollar sus capacidades físicas e intelectuales, ante la carencia de un entorno seguro.



Desde el principio de la historia de la civilización humana, los seres humanos han buscado la agrupación con otras personas para buscar seguridad y bienestar de sus familias. En todo momento, las personas han buscado la seguridad en su entorno social, económico y político.

2. Por ello, Ante las amenazas que ponen en riesgo la seguridad de las personas, el colectivo social debe unirse para mantener el orden y el respeto al estado de Derecho. No obstante, el Estado como institución debe asumir el rol de dirigir estos esfuerzos colectivos para mantener el respeto a las leyes y a la sociedad en general. Además del diseño de políticas públicas que coadyuven con el mantenimiento de la paz y el orden.
3. Acorde a lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas, la seguridad jurídica de las personas se refiere al derecho fundamental de todo individuo a que sus derechos y libertades sean protegidos por un sistema legal justo y equitativo, donde las leyes sean claras, accesibles y aplicadas de manera consistente. Concepto que ha sido promovido a nivel internacional por diversos instrumentos y mecanismos como lo son la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Siendo un hecho que la seguridad jurídica es un pilar fundamental de la protección de los derechos humanos a nivel internacional, y la ONU desempeña un papel esencial en su promoción y defensa.
4. Cabe señalar que la seguridad es un derecho Humano establecido en el Artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual establece que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". En el Índice de Paz Global 2024, México se encuentra en el puesto



138 de 163 países, lo que lo ubica entre los países menos pacíficos del mundo. En el ranking global, México ha registrado una ligera mejora en su nivel de paz en 2024, marcando el quinto año consecutivo de avances moderados.

5. Al respecto es pertinente señalar que la Paz Positiva es definida como una paz más duradera basada en inversiones sostenibles en desarrollo económico e instituciones, así como en actitudes sociales que fomenten la paz. Además, puede utilizarse para medir la resiliencia de una sociedad, o su capacidad de absorber impactos sin caer o recaer en conflictos. La Paz Positiva se opone a lo que se conoce como “estructuras y culturas de violencia”. Estas estructuras y culturas pueden incitar a las personas a comportarse violentamente o a imponer la violencia a otros. Se debe destacar este dato tan importante que nos arroja este estudio, en razón de que, si conjuntamos, el esfuerzo colectivo de la sociedad queretana de mantenerse en paz, políticas públicas adecuadas para la misma finalidad y una mejor legislación que ayude a la Fiscalía a la persecución de delitos podemos consolidar un Estado de Derecho.
6. En ese sentido, el Índice de Paz México 2025, elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), proporciona una medición integral de los niveles de paz en México. Analiza los desarrollos relacionados con la violencia y la paz en país del año completo más reciente, así como las principales tendencias y factores que impulsan la paz en México. Bajo ese tenor entre los datos que se arrojan el Índice de Paz México 2025, se encuentran algunas cifras para el Estado de Querétaro., que nos permiten señalar el Índice de Paz Positiva México (IPPM) identifica variaciones en la resiliencia social entre las 32 entidades del país. Nuevo León, Nayarit, Yucatán, Querétaro y Sinaloa registraron los niveles más altos de Paz Positiva.



7. Debemos de señalar que tanto el municipio de Querétaro como los municipios cercanos a la misma han tenido un crecimiento poblacional importante, entre los cuales destaca, los municipios de Corregidora, El Marqués, San Juan del Río, entre otros. Es notorio el hecho, que cada día llegan a vivir más personas al Estado de Querétaro buscando empleo, educación o una oportunidad de alejarse de las condiciones de violencia que prevalecen en otras Entidades Federativas. En ese sentido, en la Entidad cruza una de las principales vías de comunicación en el país, como es la carretera 57, desde la frontera con Estados Unidos, en Piedras Negras, Coahuila, y llega hasta la Ciudad de México. Es una carretera federal importante que recorre gran parte de México.
8. No obstante, debemos señalar que por este aumento poblacional que se registra en el Estado, puede llegar a desestabilizar las condiciones de bienestar y paz positiva en el Estado. Por ello, ante el aumento poblacional también se incrementan los hechos delictivos que puede sufrir la población, pese al índice de paz positiva y ante el buen desempeño que ha caracterizado a las autoridades en materia de procuración y administración de justicia. Por ello, como Legisladores Locales, atentos a las necesidades de la ciudadanía, nos corresponde contribuir con las reformas y elaboración de ordenamientos que contribuyan a que tengamos un Sistema de procuración de justicia que atienda a las necesidades de todas las personas y coadyuve al constante desarrollo económico y social de la Entidad.
9. A través de instituciones públicas y leyes más adecuadas se puede garantizar una función esencial en la sociedad del Estado como institución: proteger a los ciudadanos, mantener el orden y la paz, y garantizar que los derechos de todos



sean respetados. Para ello, debemos seguir adecuando las leyes y las sanciones penales para que nos permitan prevenir y reprimir la delincuencia, buscando siempre un equilibrio entre la necesidad de protección social y el respeto a los derechos humanos.

10. Ante este desarrollo económico y poblacional en la Entidad Federativa, las denuncias por extorsión en Querétaro registraron un incremento del 39.6% en 2024 en comparación con el año anterior. De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a diciembre fueron reportados 266 casos, mientras que en todo 2023 la cifra fue de 169. El mes con más denuncias en 2023 fue marzo, con 25 carpetas de investigación, mientras que en 2024 el pico se presentó en enero, con 31 casos. En ambos años, el grupo poblacional que más denunció fueron adultos de 18 años en adelante.
11. En ese sentido, ante la cercanía con Entidades Federativas, como Estado de México, Guanajuato, Michoacán e Hidalgo, debemos de procurar mantener la paz y tranquilidad que ha privilegiado a nuestro Estado. Sin embargo, no debemos cegarnos ante las nuevas modalidades del delito de extorsión y fraude que han estado sucediendo en diferentes estados de la República, y que han sucedido recientemente en algunos municipios de Querétaro., tal es el caso, que elementos de Seguridad Pública municipal de San Juan del Río, acudieron a una llamada de auxilio del 911, en la cual se reportaba que tres sujetos de nacionalidad colombiana realizaban cobros de forma agresiva a algunas personas en aquel municipio. Lo que se puede presumir que dichas personas que actuaron de esta forma, son de los llamados préstamos o créditos “gota a gota”. Asimismo, en los pasados días, se informó por parte del Titular de la



Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Querétaro, que se han desarticulado dos bandas de extorsionadores de nacionalidad colombiana que llegaron a delinquir a la Entidad.

12. Los préstamos o créditos “gota a gota” tuvieron su origen en países de Sudamérica, donde servían para financiar cuestiones ilícitas, la *Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (Condusef)* en su revista¹ advierte sobre el Modus Operandi de las personas que realizan este tipo de ilícito. Estas personas que se agrupan para delinquir, llegan a zonas populares como mercados o lugares de afluencia comercial, en las cuales ofrecen préstamos de 2 mil a 60 mil pesos, a través de empresas fantasmas sin contrato. Si el interesado accede al préstamo, en un día tiene el dinero, siendo el único requisito tener un negocio y una identificación oficial. Estos préstamos suelen tener un interés presuntamente bajo, del 10 o 20% mensual y otros del 1 o el 3% diario. Debido a que el monto prestado e intereses generados se cobran de manera diaria o mensual, poco a poco la deuda se vuelve impagable, es entonces cuando comienzan las amenazas a las víctimas e incluso roban sus mercancías para exigir el pago.
13. Esta intimidación violenta hacia las y los ciudadanos como a pequeños comerciantes o trabajadores de estos establecimientos, provoca un ambiente que merma la seguridad que ha mantenido en nuestro Estado; por lo que debemos de garantizar el derecho humano de la seguridad de todas y cada una de las personas que viven en Querétaro. Sin embargo, debemos contribuir a que las conductas realizadas por estos grupos criminales no queden sin sanción. Los préstamos ilegales que son promovidos por estos grupos pueden

¹ https://revista.condusef.gob.mx/wp-content/uploads/2019/04/PDF-s_230_gota.pdf



llegar a mermar el patrimonio de las y los queretanos. Por lo que es nuestra obligación como Legisladores Locales, proteger el negocio o los bienes muebles de las mujeres y hombres que trabajan todos los días para alimentar a sus familias. Si bien, existe el delito de extorsión y de usura, debemos garantizar que la conducta delictiva por estos grupos sea perseguida por la Fiscalía con pronta y eficaz atención.

14. Por lo cual, proponemos la adición del artículo 157 bis al Código Penal para el Estado de Querétaro, con la finalidad de tipificar el delito de Cobranza Extrajudicial Ilegal, dentro del Título Quinto, Delitos contra la paz y la seguridad de las personas, adicionando un capítulo III, para sancionar al que al que por si o interpósita persona, sin utilizar las acciones legales, use violencia física o moral, en agravio de otro, con el propósito de exigir el cumplimiento de una obligación voluntariamente adquirida, se le impondrá prisión de dos a seis años y de 350 a 500 días multa. Penas descritas se aumentarán hasta en una mitad, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: 1) Cuando el autor del delito sea o se ostente como miembro de alguna asociación delictuosa; y 2) Cuando el delito se cometa en contra de persona menor de edad o mayor de sesenta años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo o estado de salud grave en riesgo de muerte.
15. Con ello, se otorgan las herramientas legales necesarias para la persecución de delitos y procuración de Justicia en el Estado de Querétaro. Considerando como ya se ha mencionado que la seguridad es un derecho humano básico, y que todas las autoridades en México tenemos la obligación de protegerlo y garantizarlo. Al ser la seguridad pública un bien común que beneficia a toda la



sociedad, debemos concentrar nuestros esfuerzos para que Querétaro se mantenga como una Entidad Federativa con Paz que salvaguarda el desarrollo del bienestar de las familias queretanas y las que llegaron a vivir a la entidad. Toda vez que uno de los grandes pilares en los cuales se ha caracterizado el Estado de Querétaro es y ha sido la seguridad.

16. Con el afán de claridad, a continuación, se resume la propuesta antes referida:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 157 BIS.- No existe.	CAPITULO III COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL ARTÍCULO 157 BIS.- Al que por si o interpósita persona, sin utilizar las acciones legales, use la violencia física o moral, en agravio de otro, con el propósito de exigir el cumplimiento de una obligación voluntariamente adquirida, se le impondrá prisión de dos a seis años y de 350 a 500 días multa. Las penas descritas se aumentarán hasta en una mitad, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: I. Cuando el autor del delito sea o se ostente como miembro de alguna asociación delictuosa; y II. Cuando el delito se cometa en contra de persona menor de edad o mayor de sesenta años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo o estado de salud grave en riesgo de muerte.



Por lo anteriormente expuesto, es que sometemos a consideración de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 157 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE SANCIONAR LA VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN Y OTROS ACTOS ILÍCITOS EN EL COBRO DE CRÉDITOS, INCLUYENDO LA MODALIDAD CONOCIDA COMO “CRÉDITO GOTA A GOTA”

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo III al Título Quinto, así como el artículo 157 bis al Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

CAPITULO III COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILEGAL

ARTÍCULO 157 BIS.- Al que por si o interpósita persona, sin utilizar las acciones legales, use la violencia física o moral, en agravio de otro, con el propósito de exigir el cumplimiento de una obligación voluntariamente adquirida, se le impondrá prisión de dos a seis años y de 350 a 500 días multa.

Las penas descritas se aumentarán hasta en una mitad, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:



- I. Cuando el autor del delito sea o se ostente como miembro de alguna asociación delictuosa; y
- II. Cuando el delito se cometa en contra de persona menor de edad o mayor de sesenta años o persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo o estado de salud grave en riesgo de muerte.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan a lo previsto en la presente Ley.

Tercero. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

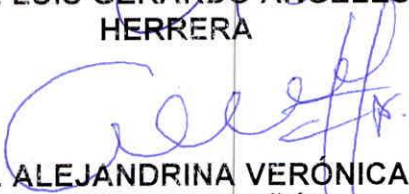


ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


DIP. GUILLERMO VEGA
GUERRERO


DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES
HERRERA


DIP. MAURICIO CÁRDENAS
PALACIOS

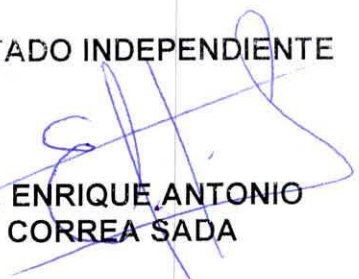

DIP. ALEJANDRINA VERÓNICA
GALICIA CASTAÑÓN


DIP. JULIANA ROSARIO
HERNÁNDEZ QUINTANAR


DIP. MARÍA LEONOR MEJÍA
BARRAZA


DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA
GUERRERO

DIPUTADO INDEPENDIENTE


DIP. ENRIQUE ANTONIO
CORREA SADA

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 157 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETO DE SANCIONAR LA VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN Y OTROS ACTOS ILÍCITOS EN EL COBRO DE CRÉDITOS, INCLUYENDO LA MODALIDAD CONOCIDA COMO "CRÉDITO GOTA A GOTA"